S.32ª

Oficio Nº 1640

VALPARAISO, 13 de agosto de 1997

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo del Moción, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Agréganse al artículo 20 de la ley Nº 18.575, los siguientes incisos:

"Los cargos de Ministros de Estado y Subsecretarios son incompatibles con los de miembros de consejos y de directorios y de director, gerente o administrador de empresas del Estado, semifiscales o en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital y con toda otra función o comisión de la misma naturaleza. La incompatibilidad con las funciones de directores, gerentes, administradores o consejeros regirá aun cuando dichos cargos sean ad honorem. Dicha incompatibilidad rige incluso en los casos del artículo 81 de la ley Nº 18.834, de 1989, sobre Estatuto Administrativo.

Por el solo hecho de asumir las funciones de Ministro o Subsecretario de Estado, cesará en el otro cargo, empleo o función incompatible que desempeñe a contar del momento del juramento o promesa.

Igual incompatibilidad afectará a Generales y Almirantes en servicio activo de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, salvo que se trate de cargos vinculados a empresas industriales militares.".

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.".

Dios guarde a V.E.

MARIA ANTONIETA SAA DIAZ
Primera Vicepresidenta de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados